



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres, 14 de abril del 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 013 -2020-MINEDU/DVMGI/DUGEL02/ARH

Señores (as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente. -

ASUNTO: COMUNICACIÓN A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PRESENCIAL A TRAVÉS DEL TRABAJO REMOTO.

REFERENCIA: a) Decreto de Urgencia 026-2020
b) Decreto Supremo 010-2020-TR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, conforme con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR y lo comunicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la aplicación del trabajo remoto en el Sector Público.

Al respecto, el trabajo remoto puede ser aplicable a todos los servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, siempre que resulte compatible con la naturaleza del puesto, el mismo que no conlleva la afectación de la remuneración o naturaleza del vínculo. El Director de la Institución Educativa se encargará de supervisar la ejecución de las labores encomendadas a los servidores a su cargo, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, así mismo, los servidores que realicen trabajo remoto deben estar disponibles durante la jornada de trabajo para las coordinaciones laborales necesarias.

La asignación de labores estará definida por actividades, productos y plazos de entrega, así como la indicación del medio por el cual se realizará el seguimiento, supervisión o monitoreo de las labores asignadas, lo que permitirá al Director de IE contabilizar la labor efectiva realizada a fin de descontarlo de la compensación del servicio con nuestro retorno a laborar. (Ver Matriz de seguimiento).

Los equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación del servicio pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador.

En concordancia con lo establecido y conforme a la normativa señalada, los Directores de las Instituciones Educativas deberán comunicar a los trabajadores administrativos la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual, mediante cualquier soporte físico (documento escrito) o digital (correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos), que permita dejar constancia de la comunicación.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02



PERÚ
Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA TRABAJO REMOTO EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

SEMANA DEL:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MEDIO POR EL CUAL SE REALIZA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN O MONITOREO	PERIODO DE LABORES QUE SE DEBE CONTABILIZAR (EN DIAS)